

## INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE CAÑETE LA REAL PARA CAMBIO DE DELIMITACIÓN DE LA UE-CA-7, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL (MÁLAGA)

**(EA/MA/59/18)**

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*. Los artículos 39 y 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, recogen el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. En el artículo 40.3 de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por el órgano ambiental.

El artículo 8 del *Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, así como el Art.7.1 del *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías*, establecen que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de medio ambiente. Por su parte, el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, establece en su apartado quinto que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 de dicho *Decreto 342/2012, de 5 de febrero*.

Por ello, y de acuerdo con en el artículo 2.3 del *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, corresponde a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el citado Informe Ambiental Estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga.  
dt.ma.cagpds@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/10/2020	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	640xu665BKfJBDnG00RPV3XE1FyVsH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1.- OBJETO Y PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La presente Innovación del PGOU de Cañete la Real consiste en el cambio de delimitación de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado UE-CA-7.

El objeto es modificar el límite Oeste de la UE-CA-7 de cara a facilitar su gestión y desarrollo urbanístico. Con el cambio de delimitación propuesto, el límite Oeste de la UE-CA-7 pasaría a ser una línea continua y paralela al vial MA-476, coincidente con el límite trasero de las fincas registrales existentes, a partir del cual comenzaría la Unidad de Ejecución (de manera similar a la delimitación Este de la UE, donde el límite es paralelo al vial Padre Jesús). Con esta nueva delimitación se consiguen dos objetivos:

1. Delimitación más coherente paralela al vial urbano consolidado MA-476, similar a la que se ha realizado en el límite Este de la Unidad de Ejecución.
2. Facilitar de manera notable la gestión de la Unidad de Ejecución al hacerla coincidir con los límites de las fincas registrales existentes que dan al referido vial MA-476, con lo que se evita la inclusión en la UE de pequeños fragmentos residuales de las parcelas que dan al vial MA-476.

En aplicación del artículo **40.3.a)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que la presente modificación se encuentra sometida al trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**, dado que afecta a la ordenación estructural, pero que no entra en ninguno de los supuestos del apartado 2.b) del artículo 40 de la mencionada *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

## 2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 21 de noviembre de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Cañete la Real en el que se solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación de la UE-CA-7 del PGOU de Cañete la Real, acompañándose documentación que se ajustaba al contenido establecido en los artículos 39.2 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Con fecha 16 de mayo de 2019, esta Delegación Territorial emite **Resolución de admisión a trámite** de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento Cañete la Real, que se tramita mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo **40.3 a)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En el mes de mayo de 2019 se efectúan consultas a las Administraciones Públicas afectadas sobre el documento ambiental estratégico y el borrador del plan, acorde con los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, que han sido las siguientes:

Organismo consultado	Fecha de la respuesta
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
Departamento de Calidad del Aire	10/05/2020



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga.  
dt.ma.cagpds@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	
Servicio de Bienes Culturales	10/05/2020

En el **Anexo** del presente Informe Ambiental Estratégico se integran las contestaciones recibidas a las consultas formuladas.

### 3.- DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL PRESENTADA

#### 3.1. Contenido del documento ambiental estratégico

Se presenta documento ambiental estratégico, fechado en septiembre de 2018. El documento presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

1. Antecedentes
2. Alcance y contenido del plan propuesto y alternativas técnicas y ambientalmente viables.
3. Desarrollo previsible del plan o programa.
4. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
5. Efectos ambientales previsibles.
6. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
7. La motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.
8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
9. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
10. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan
11. Equipo redactor  
Anexos: Cartografía.

#### 3.2. Análisis de alternativas

El documento ambiental estratégico define las siguientes alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables, en relación al desarrollo urbanístico del suelo:

**Alternativa 0:** Mantenimiento de la situación actual.

El documento ambiental estratégico plantea como Alternativa 0 la no realización de la actuación propuesta, manteniendo la Unidad de Ejecución en su estado actual.

**Alternativa 1:** Desarrollo de la Innovación al PGOU de Cañete La Real para cambio de delimitación de la UE-CA-7, coincidiendo con el límite trasero de las fincas colindantes.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga.  
dt.ma.cagpds@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/10/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	640xu665BKfJBDnG00RPV3XE1FyVsH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El documento ambiental estratégico establece como primera alternativa el desarrollo de la Innovación al PGOU de Cañete la Real consistente en la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución en su límite Oeste, pasando a ser una línea continua y paralela al vial MA-476, coincidente con el límite trasero de las fincas registrales existentes.

**Alternativa 2:** Ampliación de la UE-CA-7 mediante la incorporación de las parcelas urbanas colindantes.

La segunda alternativa expuesta en el documento ambiental estratégico presentado, plantea hacer coincidir el límite Oeste de la Unidad de Ejecución con la alineación del vial MA-476, ampliando la superficie de la UE-CA-7 mediante la incorporación de las parcelas urbanas registrales situadas entre dicho vial MA-476 y la UE-CA-7 de ejecución.

### Justificación ambiental de la elección de la Alternativa 1

El documento ambiental estratégico justifica la elección de la Alternativa 1 como opción más favorable desde el punto de vista técnico y ambiental con el siguiente argumentario:

La Alternativa 0 incorpora a la Unidad de Ejecución pequeños fragmentos residuales de parcelas urbanas que dan al vial MA-476, mientras que la Alternativa 1 evita esta situación con su nueva delimitación.

La Alternativa 2 modifica la categoría de suelo urbano de parcelas así recogidas por el PGOU; esto supondría un grave perjuicio para sus propietarios y sus derechos urbanísticos.

Las Alternativas 0 y 2 coinciden en una complicada gestión urbanística, lo que supondría un retraso importante en el desarrollo del suelo. Con la Alternativa 1 se pretende precisamente agilizar el desarrollo y la gestión de la Unidad de Ejecución.

La Alternativa 1 cubre de manera más concreta las expectativas y necesidades actuales del municipio, en las que además se persigue una mejora desde el punto de vista ambiental.

Esta propuesta de ordenación presenta una configuración que amortigua las afecciones medioambientales que presenta la zona de estudio, la ubicación de las parcelas residenciales a lo largo de la franja que se ajusta para ordenar de una forma adecuada el sector, supone una mejora en lo referente a la gestión del mismo, buscando además un menor impacto socioeconómico con respecto a la situación actual como a otras soluciones que pudieran darse, al encajar dicho ámbito de estudio la realidad con parcelas registrales ya existentes y en un ámbito reparcelado que cuya modificación supone repercusiones económicas para los actuales propietarios.

La Alternativa 1 pretende el desarrollo de la trama urbana de manera sostenible, simplificando la tramitación y mejorando e integrando las diferentes estructuras, usos, densidades, ocupaciones y accesibilidad, que son grandes problemas en el modelo de ciudad actual frente al crecimiento. La ordenación de forma adecuada en función del estudio preliminar de accesibilidad, movilidad y trama urbana supone mejoras ambientales con respecto:

- Situación y mejora de las condiciones de mitigación y adaptación al cambio climático, al disminuir las concentraciones y optimizar las tramas urbanas, interconectándolas, influyendo en los albedos y efectos de isla calor. Así como a la integración de zonas verdes y libres de forma adecuada en relación a con los usos propuestos y dando prioridad a la protección de los valores ambientales del sector.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga.  
dt.ma.cagpds@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/10/2020	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	640xu665BKfJBDnG00RPV3XE1FyVsH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Mejora respecto de la concentración de contaminantes y sus emisiones a la atmósfera, por efecto de disminución por concentración en una ordenación adecuada según la movilidad y accesibilidad peatonal y vehículos a motor.

### 3.3. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

Previamente a la identificación de los efectos ambientales previsibles de la Innovación, el documento ambiental realiza una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la Innovación en el territorio afectado, tomando en consideración los factores ambientales susceptibles de ser impactados: climatología, geología, formas topográficas, pendientes, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación y usos del suelo, hábitat de interés comunitario, fauna, paisaje, así como factores socioeconómicos: estructura demográfica, actividad económica, vías pecuarias, patrimonio histórico y cultural, comunicaciones y espacios protegidos.

#### Factores ambientales

El documento ambiental estratégico analiza los efectos ambientales sobre los diversos elementos y factores del medio de la alternativa seleccionada. Para su análisis clasifica los impactos sobre el medio ambiente en los siguientes apartados:

1. Efectos globales de la ordenación sobre el cambio climático, incidiendo en este apartado en los efectos de la sequía por el cambio climático, emisión de gases de efecto invernadero, efecto isla de calor, afección del cambio climático al ciclo del agua y sobre el consumo de energía.
2. Otros aspectos seleccionados para su análisis son: medio ambiente atmosférico, suelo, hidrología e hidrogeología, fauna y flora, paisaje, consumo de recursos naturales, áreas protegidas, patrimonio, bienestar de la población y medio socioeconómico.
3. Por otro lado, se han analizado los efectos previsibles sobre las estrategias, planes sectoriales y territoriales concurrentes tanto a nivel europeo como nacional, autonómico y local.

#### Valoración de impactos

Se han identificado y valorado los impactos sobre los siguientes factores:

- Afección a la hidrología e hidrogeología.
- Afección a la geomorfología.
- Afección al suelo.
- Impactos sobre ecosistemas naturales.
- Impactos sobre el paisaje.
- Consumo de recursos naturales (agua y energía).
- Afección al patrimonio histórico-artístico y natural.
- Efectos sobre el bienestar de la población.
- Impactos sobre las actividades económicas.

Todos los impactos analizados se han valorado como compatibles, con excepción del impacto sobre el paisaje que alcanza la valoración de moderado. No se detectan impactos severos o críticos.



## Medidas de prevención, corrección y control

El documento ambiental estratégico incluye un apartado dedicado a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación de la Innovación, tomando en consideración el cambio climático. Se destacan, entre otras:

### Medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI):

- Cumplir con la certificación energética de edificios (RITE).
- En referencia a los materiales de construcción, en la medida de lo posible estos serán reciclados, reciclable de manera que el ciclo de vida de los materiales sea menor consiguiendo reducir la huella de carbono.

### Medidas para mitigar el efecto de la isla de calor

- Tratamiento de la superficie de los aparcamientos y superficie de accesos puede contribuir a los esfuerzos de mitigación. Por un lado, con materiales con una baja proporción de CO2 embebido o bajo contenido energético en su fabricación, instalación y transporte.

### Medidas para la reducción del consumo de energía

- Utilización de materiales de alto albedo (claros y reflectantes de la luz solar)
- Consideración del ciclo de vida y del CO2 embebido en los materiales de construcción a la hora del diseño de la edificación de manera que los materiales sean en la medida de lo posible reciclables y/o reutilizables, las maderas caso de utilizarse tendrán su correspondiente sello de certificación forestal.
- Obligatoriedad del registro de los certificados de eficiencia energética de la edificación.
- La edificación cumplirá con los requerimientos de eficiencia térmica de las edificaciones y de calidad de aire en el interior de las viviendas del Código Técnico de la Edificación.
- Instalación de paneles fotovoltaicos en las áreas de aparcamiento para satisfacer necesidades eléctricas comunes. En este sentido en la medida de lo posible se proyectará la utilización placas solares para el Agua caliente sanitaria de manera que permita un ahorro energético.

### Medidas sobre arbolado, jardinería y mobiliario urbano

- Se respetará al máximo el arbolado existente siempre que sea posible para evitar en lo posible la destrucción innecesaria.
- En la medida de lo posible se mantendrán y caso de no poder ser, se planteará el trasplante de los pies arbóreos de la zona de actuación. Para lo cual previo al mismo será determinara si es viable o no y la nueva localización de dichos árboles.
- La selección de especies vegetales de las zonas verdes ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que no requieran especiales cuidados o mínimas labores de mantenimiento y especialmente estén adaptadas las características pluviométricas del a zona donde se proyecta.

### Medidas para reducir la contaminación lumínica

- El diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la proyección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga.  
dt.ma.cagpds@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/10/2020	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	640xu665BKfJBDnG00RPV3XE1FyVsH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.**

El documento ambiental estratégico, dedica un apartado a la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan. Para dicho seguimiento se propone que a lo largo del periodo de programación, se actualicen los datos referentes a la puesta en marcha y efectividad de las medidas, así como la aplicación de criterios ambientales a los beneficiarios y la evolución de los indicadores propios de cada medida, estableciendo las fases de aplicación y las tendencias de los parámetros principales. Se plantea una serie de indicadores ambientales como base fundamental del seguimiento ambiental, entre otros:

- Emisión de CO2
  - Reducción de emisiones de CO2 por unidad de generación eléctrica
  - Emisiones de CO2 evitada
  - Calculo de la huella de carbono del edificio singular y si procede la certificación por organismo certificador.
- Energías renovables:
  - Aporte de las energías renovables / Energía Primaria Consumida.
  - Potencia eléctrica instalada con energías renovables / Potencia total instalada.
  - Producción de energía eléctrica con fuentes renovables / consumo neto de energía eléctrica
- Emisiones de gases de efecto invernadero.
- Ahorro y eficiencia energética
- Consumos hídricos

**4.- VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO**

**4.1. Consideraciones en materia de calidad del aire**

Con fecha 17 de junio de 2020 se emite informe por parte del Departamento de Calidad del Aire de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

Dicho informe indica que al tratarse de una Unidad de Ejecución en la que no se modifica el uso, los parámetros urbanísticos ni se incrementa la superficie de techo máximo edificable, dada las características de la actuación no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento complementario alguno en materia de contaminación atmosférica y acústica.

**4.2. Consideraciones en materia de patrimonio arqueológico.**

Con fecha 18 de julio de 2019 se emite informe por parte del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga.  
dt.ma.cagpds@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/10/2020	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	640xu665BKFJBDnG00RPV3XE1FyVsH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Dicho informe concluye que la propuesta para la unidad de suelo UE-CA-7 de Cañete la Real, no tiene ninguna incidencia en el Patrimonio Arqueológico, por lo que la Innovación es informada favorablemente por dicha Delegación Territorial.

\* \* \* \* \*

De conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se formula el siguiente

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Se considera que la **Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete la Real para el cambio de delimitación de la UE-CA-7**, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del plan propuestas en el documento ambiental estratégico.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegado Territorial



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga.  
dt.ma.cagpds@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/10/2020	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	640xu665BKfJBDnG00RPV3XE1FyVsH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO: CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga.  
*dt.ma.cagpds@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894*

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/10/2020	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	64oxu665BKFJBDnG00RPV3XE1FyVsH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

SPA/DPA/RMF/052/2017 (EA/MA/59/18)

**ASUNTO** Innovación PGOU Cañete modificación delimitación la UE-CA-7**Remitente** DPTO. PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**Destinatario** DPTO. CALIDAD DEL AIRE

Se ha recibido en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación del PGOU de Cañete La Real para la modificación de la delimitación de la UE-CA-7. De acuerdo con lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por la presente se somete el borrador del plan y el documento ambiental estratégico al trámite de consultas, solicitándose, con relación al asunto de referencia, que en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, informe sobre los aspectos de su competencia.

La documentación aportada por el solicitante puede ser consultada en la siguiente ruta:

M:\G\_GICA\000- EA\52-17 Innovación PGOU Cañete La Real cambio delimitación UE-CA-7

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN  
Y CONTROL AMBIENTAL

RECIBÍ

FECHA

**COMUNICACIÓN INTERIOR**

Código:640xu900PFIRMAVKYLu3X0bzUxEAGb.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

<b>FIRMADO POR</b>	JOSE ANTONIO PENDON VALLEJO	<b>FECHA</b>	10/05/2019
<b>ID. FIRMA</b>	640xu900PFIRMAVKYLu3X0bzUxEAGb	<b>PÁGINA</b>	1/1

700

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
Delegación Territorial en Málaga

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	14169	
	18 JUL. 2019	
Registro	3	Hora
Delegación Territorial		
1317		

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE  
Delegación Territorial en Málaga  
Edificio de Servicios Múltiples

Avda. de la Aurora, nº 47, Planta 14

**29071 MÁLAGA**

**Asunto:** Innovación PGOU Cañete  
para modificación de delimitación de  
la UE-CA-7

**Expte.:** 176/19 RJ

**Ref:** SPA/DPA/RMF/052/2017

(EA/MA/59/18)

UPPH/amt!

En fecha 16 de mayo de 2019 se recibe en el Registro General de esta Delegación Territorial, escrito de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que se solicita Informe con motivo de la propuesta de innovación del PGOU de Cañete la Real, consistente en la modificación de la UE-CA-7.

La documentación sobre la que se solicita informe se ha remitido a través de la aplicación consigna.

Una vez estudiada la documentación, se emite el siguiente informe por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial:

## "INNOVACIÓN PGOU CAÑETE LA REAL (MÁLAGA) PARA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UE-CA-7.

**CAÑETE LA REAL (MÁLAGA)**

**Expte. 176/19 RJ**

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.	
	201999900508811 - 18/07/2019	
	Registro Auxiliar	16/05/19
	Serv. Bienes Culturales	Málaga

### Informe arqueológico

El 16/05/19 se recibió en esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico –sede Patrimonio Histórico– escrito de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga (registro de entrada 132) relativo a la propuesta de innovación del PGOU de Cañete la Real consistente en la modificación de la UE-CA-7. Se habilita documentación a través de consigna.



Mauricio Moro Pareto, 2, 6ª Planta 29006 Málaga  
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

Código:RXPMw795PFIRMAU4LXOBR7gw9rzqED.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ BACA GALANTE	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMAU4LXOBR7gw9rzqED	PÁGINA	1/2

33558

**Análisis**

La unidad de suelo UE-CA-7 se encuentra en la periferia del casco urbano de Cañete la Real, en unos terrenos fronteros con el recinto ferial. Dicho suelo está clasificado como Urbanizable, para la construcción de viviendas unifamiliares adosadas. La innovación propone modificar la delimitación existente, para adaptarla a la topografía real del terreno. Supone la pérdida de una sola vivienda (del total de 42 proyectado originalmente, que quedan reducidas a 41) y una reducción de la superficie total de la UE de 14.132 m<sup>2</sup> a 13.639 m<sup>2</sup>.

**Valoración**

Consultada la documentación técnica pertinente, se concluye que esta innovación propuesta para esta UE-CA-7 de Cañete la Real, no tiene ninguna incidencia en el Patrimonio Arqueológico.

**Conclusion**

Por lo señalado con anterioridad, se propone que dicha innovación sea informada **favorablemente** por esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico."

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

ROCIO FERNÁNDEZ-BACA GALANTE

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.
	201999900508811 - 18/07/2019
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Málaga
	MALAGA



Mauricio Moro Pareto, 2, 6ª Planta 29006 Málaga  
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

Código:RXPm795PFIRMAU4LX0BR7gw9rzqED. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ BACA GALANTE	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	RXPm795PFIRMAU4LX0BR7gw9rzqED	PÁGINA	2/2